JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	68002062025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AFRODECENDIENTES DEL MAGDALENA MEDIO AFRODMAN
SUPERVISOR	Amparo Pérez López – Coordinadora Centro zonal Vélez
VALOR INICIAL	El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTY NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($929.362.616),** compuestos de la siguiente manera: **1.** La suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, ($911.139.820),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes. **2.** Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTY DOSO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($18.222.796).**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: 30 de septiembre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de febrero de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	13 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2025
CDP	**38225** del 03 de febrero de 2025.
RP	**39725** del 12 de febrero de 2025.
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICION Y PRORROGA</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>$1.519.113</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>38225</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO (…) El valor del aporte efectuado por el ICBF fue desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="7">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL (FEBRERO)</td><td>$132.386.316</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MENSUAL (MARZO)</td><td>$108.426.960</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MENSUAL (ABRIL)</td><td>$108.426.960</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MENSUAL (MAYO)</td><td>$ 108.426.960</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL (JUNIO)</td><td>$108.426.960</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MENSUAL (JULIO)</td><td>$108.426.960</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MENSUAL (AGOSTO)</td><td>$108.426.960</td></tr>
<tr><td></td><td>8</td><td>MENSUAL (SEPTIEMBRE)</td><td>$ 128.191.744</td></tr>
</table>

En el marco de la ejecución del Contrato de Aporte en mención se deja constancia de que el valor a desembolsar en el mes de octubre de 2025 corresponde a recursos originados en inejecuciones de periodos anteriores:</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MES	VALOR
INICIO TARDIO MES DE FEBRERO	$ 92.849.860
INEJECUCIONES MARZO	$ 4.678.761
INEJECUCIONES ABRIL	$ 1.202.268
INEJECUCIONES MAYO	$ 205.260
INEJECUCIONES JUNIO	$ 1.678.509
INEJECUCIONES JULIO	$ 2.776.917
INEJECUCIONES AGOSTO	$ 225.776
TOTAL	**$ 103.617.351**

Se realizará el desembolso correspondiente a la fase de atención por valor de $**94.368.973**, teniendo en cuenta que se trata de una inejecución generada por el inicio tardío y que dicho recurso se encuentra amparado en el respectivo Registro Presupuestal (RP). Para completar la atención, la EAS cuenta en su poder con recursos por valor **de $10.767.491**, alcanzando un total de **$105.136.464** destinados a esta fase, los cuales se compensan conforme a la planeación financiera y a los lineamientos contractuales vigentes toda vez que los recursos destinados para este concepto se encuentran amparados en el respectivo Registro Presupuestal (RP), sin afectar el valor total del contrato. El valor de la adición por parte del contratista es de $**132.198** con una contrapartida del 2% $**30.382**

En consecuencia, y atendiendo a la redistribución de los recursos disponibles, el desembolso No 9 queda programado para efectuarse en el mes de octubre de 2025, garantizando con ello la correcta destinación de los recursos, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	MES DE EJECUCION
2025	9	MENSUAL	$ 105.136.464	OCTUBRE

Para el noveno desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025**
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

1. Que el día 11 de febrero de 2025, el ICBF Regional Santander y la EAS suscribieron contrato de aporte, cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"***."; con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2025**, por un valor inicial de NOVECIENTOS VEINTY NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. ($929.362.616),.

2. Que a través de memorando No. 20251600000109803 de 27 de agosto 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

3. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos o convenios, de los servicios CDI, HI Y EIH, hasta el **31 de octubre de 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de $**10.767.491**

5. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA x– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose** a las modificaciones correspondientes.

6. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **38225** de fecha **03 de febrero de 2025**, y el Registro presupuestal No **39725** del 12 de febrero de 2025.; expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Santander.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga del contrato 68002452025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 929.362.616**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 911.139.820
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 18.222.796
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 929.362.616**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 911.139.820
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 18.222.796
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 682.112.712**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 663.889.916
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 18.222.796
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	**$ 673.842.653**
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 247.249.904
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	**SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:**	**-$ 9.952.737**
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	**$ 9.952.737**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 929.362.616**

Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 23 de septiembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ANEXOS

Si la modificación se respalda en otros documentos, relacionarlos.

- Memorando solicitud de trámite radicado ante el Grupo Jurídico
- Formato de justificación para la Adición
- RP actualizado
- Certificación seguridad social donde incluya prestaciones de servicios y contratos de trabajo, según aplique
- Planilla de pago de la seguridad social último mes exigible
- Cedula Revisor fiscal (Si aplica)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• TP Revisor fiscal (Si aplica) • Antecedentes Revisor Fiscal vigentes (Si aplica) • Registro SITCO – que evidencia valor y prórroga del plazo cuando aplique • Fotocopia cedula (Revisar e incluir sólo si hubo cambio de RL) • RUT generado 2025 (Revisar e incluir sólo si hubo cambio de RL y/o revisor fiscal) • Autorización de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales • Consulta REDAM • Antecedentes RL Y EAS (Procuraduría, Contraloría, policía, medidas correctivas, delitos sexuales. • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) día expedición y/o 6 meses para el caso de las expedidas por los Grupos Jurídicos del ICBF • Autorización para contratar cuando aplique • Certificado de no existencia de requerimientos activos suscrito por el supervisor • Memorando orientaciones (remitido por el GAT en el presente correo) • Correo Consulta sanciones de aseguramiento a la calidad dónde se evidencie el operador • Matriz validada (GAT)
FIRMA LA SOLICITUD **AMPARO PEREZ LOPEZ** **COORDINADORA CENTRO ZONAL VELEZ**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012